



---

# Transporte de armas en aeronaves comerciales



# Información general

---

Este folleto recoge el procedimiento de transporte en aeronaves comerciales de las armas reglamentadas, cuya adquisición, tenencia y uso estén autorizados o permitidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Armas.

Te aconsejamos que te presente con suficiente antelación en el aeropuerto para llevar a cabo los trámites que se indican en este folleto.

**Las armas deberán ser facturadas y transportadas en la bodega de la aeronave.**

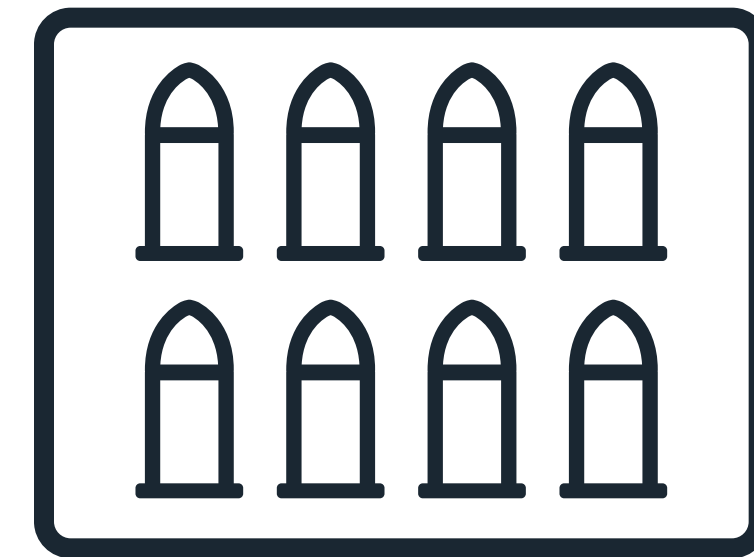
# Condiciones de transporte

---

→ Las armas deberán ir descargadas y en envases debidamente acondicionados para su seguridad durante el traslado



→ Las municiones se transportarán en un maletín rígido e independiente del empleado para transportar el arma



# Procedimiento para seguir en el aeropuerto de origen

## Intervención de armas



Si resides en un país miembro de la UE y te encuentras en España en situación de tránsito, deberás presentar la siguiente documentación junto con el arma:

- **DNI o pasaporte**
- **Licencia de armas**  
Solo los residentes en España
- **Guía de pertenencia del arma**  
Solo los residentes en España
- **Título de transporte**  
Billete
- **Tarjeta Europea de armas de fuego**  
Si viajas a países miembros de la UE o que tengan acuerdos suscritos sobre la TEAF - Suiza, Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein

Si viajas con un arma y no perteneces a un país de la UE, deberás presentar la siguiente documentación:

- **Pasaporte**
- **Permiso especial concedido a tu entrada en España**
- **Billete de vuelo**

# Procedimiento para seguir en el aeropuerto de origen

## Intervención de armas



Deberás rellenar el impreso 790 (uno por persona), y abonar el pago de la tasa correspondiente en cualquier entidad bancaria próxima a la Oficina de Intervención de Armas.

Para tu comodidad puedes cumplimentar el modelo 790 y abonar la tasa en cualquier entidad bancaria antes de ir al aeropuerto.

Se te entregará, junto con el resguardo de haber abonado la tasa correspondiente, la autorización de embarque de armas.

Con la autorización de embarque de armas, los estuches de armas y municiones revisados, deberás dirigirte al mostrador de facturación de la compañía aérea con la que vas a viajar.

En **vuelos de ámbito nacional**, está permitido que otra persona no siendo titular del arma de fuego, pueda transportarla, siempre que esté habilitada para su uso y lleve consigo una autorización firmada por ti como titular del derecho. Además deberá tratarse de uno de los casos específicamente previstos en el Reglamento de Armas.

En **vuelos internacionales**, tanto dentro como fuera de la Unión Europea, las armas podrán viajar en la bodega de la aeronave únicamente si en cabina viajas como propietario con la documentación necesaria y en vigor, cumpliendo además con lo establecido en la legislación española y europea.

# Procedimiento para seguir en el aeropuerto de origen

---

## Mostrador de facturación

Deberás facturar tu arma presentando al personal de la compañía aérea la autorización a tu nombre de la Oficina de Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Además de la documentación requerida, deberás entregar los estuches del arma y de las municiones junto con el equipaje para facturar.

El personal de la compañía aérea encargado de la facturación, precintará, tal y como está establecido, el arma y las municiones.



# Procedimiento para seguir en el aeropuerto de destino

---

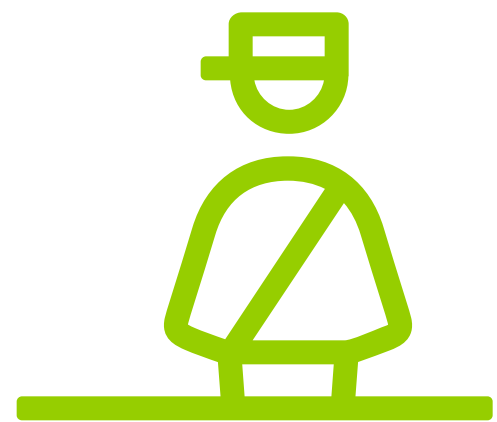
- Si tu destino es un país miembro de la UE, debes saber que la tarjeta europea de armas de fuego será la documentación de tu arma. No debes olvidar presentarla a las autoridades competentes en el punto fronterizo de entrada para que, una vez comprobada y sellada, y con la invitación para la práctica cinegética o deportiva, sea debidamente habilitada.
- Si tu destino es un país de fuera de la UE, infórmate en la embajada o consulado en España de ese país sobre la legislación local vigente en lo que afecta a tenencia, circulación y uso de armas de fuego.



## Al regreso de tu viaje

---

Deberás retirar tu arma en la Oficina de Intervención de Armas y Explosivos del aeropuerto, donde presentarás la autorización que se expidió a tu salida.





# Gracias



En colaboración con



AGENDA  
**2030**